

# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de Junio de 1996.

Núm. 23 Bis

Director: **LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Supervisora del Periódico Oficial

Teléfonos: 4-22-85 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Aviso del Instituto Estatal Electoral.- Mediante el cual se comunica a la ciudadanía en general, la forma como quedó integrado el Consejo General de este Cuerpo Colegiado.

Págs. 1 - 2

Acuerdo que establece la instalación del Consejo Municipal

de Seguridad Pública, en el Municipio de Tula de Allende, Hgo.

Págs. 2 - 5

Acuerdo que establece la instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, en el Municipio de Zacualtípán de Angeles, Hgo.

Págs. 5 - 8



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
- HIDALGO -

## AVISO

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO EN VIGOR, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LE COMUNICA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, LA FORMA COMO QUEDO INTEGRADO EL CONSEJO GENERAL DE ESTE CUERPO COLEGIADO, QUE REALIZARA LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN, DESARROLLO, VIGILANCIA Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN EL QUE HABRÁN DE RENOVARSE LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EL PRÓXIMO DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1996:

**CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE**  
LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA

### CONSEJEROS CIUDADANOS

LIC. AHUIZOTL HIDEROA JUAREZ  
DR. FROYLAN ENRIQUE VILLEGAS RABLING

DR. JOSÉ HORACIO MEJÍA GUTIÉRREZ  
LIC. JAIME FOSADO MARTÍNEZ

**CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

<b>PAN</b>	DRA. IRMA BEATRIZ CHAVEZ RIOS DIP. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO	PROPIETARIO SUPLENTE
<b>PRI</b>	LIC. JOSÉ ARIAS ESTEVE PROFR. SANTIAGO MORALES HERNANDEZ	PROPIETARIO SUPLENTE
<b>PFCRN</b>	C. ISAURO CUELLAR CARRANZA LIC. JORGE ZARATE PALACIOS	PROPIETARIO SUPLENTE
<b>PRD</b>	PROFR. ALFREDO OLVERA REYES PROFR. Y DIP. FRANCISCO V. ORTEGA SÁNCHEZ	PROPIETARIO SUPLENTE
<b>PT</b>	DIP. CAROLINA LEYVA SANTILLAN C. SUSANA RESENDIZ DÍAZ	PROPIETARIO SUPLENTE
<b>PVEM</b>	ING. JUAN TOMAS CONTRERAS ESCAMILLA C.P. JAVIER ALBERTO NAVARRO ROSALES	PROPIETARIO SUPLENTE

**VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
LIC. NORBERTO VITAL BARRERA

**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO**  
L.A.E. MANUEL ANGEL VILLAGRAN VALDESPINO

*(Firma manuscrita)*  
**ATENTAMENTE**  
LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA  
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**TULA DE ALLENDE, HGO.**

**ACUERDO QUE ESTABLECE LA INSTALACIÓN  
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL  
COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN  
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.**

C. Noé Paredes Salazar, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hgo., Con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 18 de la Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública 002/96, de fecha 7 de Marzo de 1996, mediante el cual se fijan reglas de procedimientos y plazos para la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Seguridad Pública; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 145 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 Fracción Tercera de la Ley Orgánica Municipal, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en sus respectivas competencias y para lo cual deberán establecer un sistema nacional de seguridad pública.

**SEGUNDO.-** Que los municipios constituidos como autoridades responsables de la seguridad pública, tienen el deber de procurar los mecanismos que permitan salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como las libertades, el orden y la paz públicos.

**TERCERO.-** Que con el fin de dar cumplimiento a lo antes mencionado, es necesario que el municipio haga posible la participación de la ciudadanía en tareas de planeación y supervisión de la seguridad pública, en aras de impulsar el desarrollo económico y social en base al disfrute pleno de las garantías individuales y respeto a los derechos humanos.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

### **A C U E R D O :**

**ARTICULO 1.-** Se crea el Consejo Municipal de Seguridad Pública como instancia de coordinación, planeación y supervisión, así como, su correspondiente Comité de Consulta y Participación de la Comunidad.

**ARTICULO 2.-** El Consejo Municipal de Seguridad Pública estará integrado por:

- I.- El Presidente Municipal, quien lo presidirá
- II.- El Agente del Ministerio Público del fuero común de la jurisdicción judicial correspondiente.
- III.- El Director del Centro de Readaptación Social.
- IV.- El representante del Centro de Investigación y Seguridad Estatal.
- V.- El representante de la Dirección General de Transporte
- VI.- El Delegado Regional de Seguridad Pública.
- VII.- El Comandante de la Policía Judicial
- VIII.- El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- IX.- El representante Regional de la 18ava. Zona Militar
- X.- El representante Regional de la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- XI.- El Agente del Ministerio Público Federal que corresponda
- XII.- El representante regional de la Policía Federal de Caminos.
- XIII.- El representante regional del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.
- XIV.- El representante de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación.
- XV.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal

**ARTÍCULO 3.-** El Consejo Municipal de Seguridad Pública tendrá las siguientes funciones:

- I.- Procurar los mecanismos entre autoridades federales, estatales y el municipio con el fin de emprender acciones que fortalezcan la seguridad pública.
- II.- Promover la participación ciudadana a través de la creación del Comité de Consulta y Participación de la Comunidad.
- III.- Establecer un sistema de información que apoye la toma de decisiones para prevenir y disminuir los delitos
- IV.- Procurar un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.

**ARTÍCULO 4.-** El Consejo Municipal se reunirá cada tres meses y remitirá al Consejo Estatal una copia del acta de la reunión de trabajo que para el efecto se haya elaborado.

**ARTICULO 5.-** El Comité de Consulta y Participación de la Comunidad se integrará considerando a los distintos sectores sociales de la localidad, incluyendo a las personas más representativas e interesadas en colaborar con la seguridad pública.

**ARTICULO 6.-** Dicho Comité elegirá una mesa directiva integrada por un presidente, un secretario relator y el número de vocales que determine de acuerdo a sus funciones, debiendo reunirse periódicamente para efecto de formular planteamientos ante el consejo municipal en materia de prevención de delito, acciones de vigilancia y seguridad preventiva y programas de readaptación social.

**ARTICULO 7.-** El Comité de Consulta de Participación de la Comunidad tendrá las siguientes funciones:

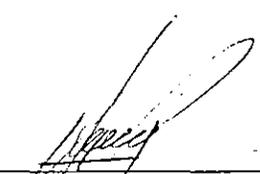
- I.- Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar la seguridad pública.
- II.- Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de las instituciones policiales.
- III.- Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades que cometan los integrantes de las instituciones policiales.
- IV.- Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño de la función de seguridad pública.
- V.- Para el caso de los comités en cuyos municipios se encuentre una Delegación Regional de Seguridad Pública, podrán proponer ante la Secretaría de Gobierno, cuando las circunstancias lo ameriten y por así convenir, diversas opciones de ciudadanos para ocupar el cargo de Delegado Regional de Seguridad Pública, en la inteligencia de que la referida Secretaría será la encargada de designarlo.
- VI.- Evaluar eventualmente el desempeño en sus funciones del Delegado Regional de Seguridad Pública.

#### TRANSITORIOS

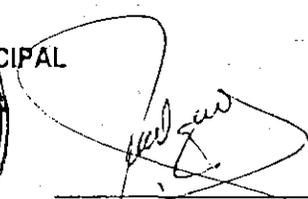
**PRIMERO.-** Mándese publicar en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

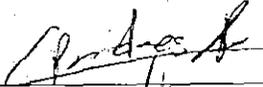
Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento Municipal de Tula de Allende, Hgo., a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

  
C. NOÉ PAREDES SALAZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONST.

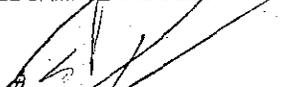


  
C. JORGE SALGADO NAVA  
SÍNDICO PROCURADOR

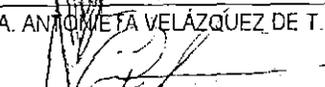
## REGIDORES


  
C. CIRINO PAREDES RUBIO

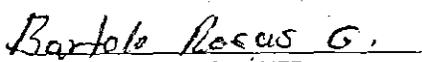

  
C. ANGEL CAMPUZANO DELGADILLO


  
C.P. ARMANDO VALVERDE TALANGO


  
DRA. MA. ANTONIETA VELÁZQUEZ DE T.


  
C. CARLOS OBREGÓN TAPIA


  
C. LEONEL PURIZO AVENDAÑO


  
C. BARTOLO ROSAS GÓMEZ


  
C. ALEJANDRO GODÍNEZ CRUZ

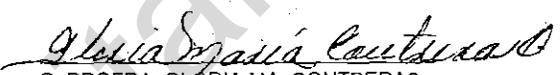

  
PROFR. LIBRADO MENDOZA MONTIEL


  
C. JUSTINO SERRANO OLGUÍN


  
C. LIC. PEDRO AYEROS CRUZ.


  
C. MIGUEL MARTÍNEZ LOZANO


  
C. EZEQUIEL MATURANO CASTILLO


  
C. PROFRA. GLORIA MA. CONTRERAS  
OVIEDO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.**

**ACUERDO QUE ESTABLECE LA INSTALACION DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

C. PROFRA. SANDRA LUZ ZARAGOZA OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 18 DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 002/96 DE FECHA 7 DE MARZO DE 1996, MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN REGLAS DE PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 145 FRACCION Y DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:-** QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA SEGURIDAD PUBLICA ES

UNA FUNCION A CARGO DE LA FEDERACION, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PARA LO CUAL DEBERAN ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

**SEGUNDO:-** QUE LOS MUNICIPIOS CONSTITUIDOS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD PUBLICA, TIENEN EL DEBER DE PROCURAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASI COMO LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICOS.

**TERCERO:-** QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES MENCIONADO ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO HAGA POSIBLE LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN TAREAS DE PLANEACION Y SUPERVISION DE LA SEGURIDAD PUBLICA, EN ARAS DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN BASE AL DISFRUTE PLENO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## A C U E R D O

**ARTICULO 1.-** SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA COMO INSTANCIA DE COORDINACION, PLANEACION Y SUPERVISION, ASI COMO, SU CORRESPONDIENTE COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

**ARTICULO 2.-** EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA ESTARA INTEGRADO POR:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN LO PRESIDIRA.
- II.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DE LA JURISDICCION JUDICIAL CORRESPONDIENTE.
- III.- EL DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL
- IV.- EL REPRESENTANTE DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD ESTATAL.
- V.- EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE.
- VI.- EL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
- VII.- EL COMANDANTE DE LA POLICIA JUDICIAL
- VIII.- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL
- IX.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA 18 AVA. ZONA MILITAR.
- X.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- XI.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL QUE CORRESPONDA.
- XII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS.
- XIII.- EL REPRESENTANTE REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL.
- XIV.- EL REPRESENTANTE DE LA SUB SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
- XV.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

**ARTICULO 3.-** EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROCURAR LOS MECANISMOS ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y EL MUNICIPIO CON EL FIN DE EMPRENDER ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA SEGURIDAD PUBLICA.

II.- PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE LA CREACION DEL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD.

III.- ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACION QUE APOYE LA TOMA DE DECISIONES PARA PREVENIR Y DISMINUIR LOS DELITOS.

IV.- PROCURAR UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

ARTICULO 4.- EL CONSEJO MUNICIPAL SE REUNIRA CADA TRES MESES Y REMITIRA AL CONSEJO ESTATAL UNA COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE TRABAJO QUE PARA EL EFECTO SE HAYA ELABORADO.

ARTICULO 5.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD SE INTEGRARA CONSIDERANDO A LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES DE LA LOCALIDAD, INCLUYENDO A LAS PERSONAS MAS REPRESENTATIVAS E INTERESADAS EN COLABORAR CON LA SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 6.- DICHO COMITE ELIGIRA UNA MESA DIRECTIVA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO RELATOR Y EL NUMERO DE VOCALES QUE DETERMINE DE ACUERDO A SUS FUNCIONES, DEBIENDO REUNIRSE PERIODICAMENTE PARA EFECTO DE FORMULAR PLANTEAMIENTOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO, ACCIONES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PREVENTIVA Y PROGRAMAS DE READAPTACION SOCIAL.

ARTICULO 7.- EL COMITE DE CONSULTA Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- SUGERIR MEDIDAS ESPECIFICAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PUBLICA.

II.- PROPONER RECONOCIMIENTOS POR MERITOS O ESTIMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

III.- REALIZAR DENUNCIAS O QUEJAS SOBRE IRREGULARIDADES QUE COMETAN LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

IV.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL EJERCICIO DE SUS TAREAS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES QUE NO SEAN CONFIDENCIALES O PONGAN EN RIESGO EL BUEN DESEMPEÑO EN LA FUNCION DE SEGURIDAD PUBLICA.

V.- PARA EL CASO DE LOS COMITES EN CUYOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRE UNA DELEGACION REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PODRAN PROPONER ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNO, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN Y POR ASI CONVENIR, DIVERSAS OPCIONES DE CIUDADANOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REFERIDA SECRETARIA SERA LA ENCARGADA DE ASIGNARLO.

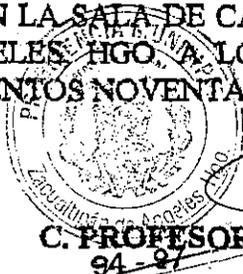
VI.- EVALUAR EVENTUALMENTE EL DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES DEL DELEGADO REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- MANDESE PUBLICAR EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES HGO. A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



*[Signature]*  
C. PROFESORA SANDRA LUZ ZARAGOZA OLIVARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL



*[Signature]*  
C. PROFR. MIGUEL CABRERA G.  
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL.

*[Signature]*  
C. ING. HECTOR M. RIVERA GLEZ  
SINDICO PROCURADOR

94 - 97  
PROFR. E. MARIO ZERON IBARRA  
REGIDOR

*[Signature]*  
PROFR. JOSE GARCIA SOLIS  
REGIDOR

LIC. DONATO CAMPOY VELAZQUEZ  
REGIDOR

C. CRISPIN VILLEGAS VILLEGAS  
REGIDOR

ING. VICENTE SANROMAN SOTO  
REGIDOR

*[Signature]*  
C. ELVIRA VERA ALARCON  
REGIDOR

*[Signature]*  
DR. PABLO MORENO RODRIGUEZ